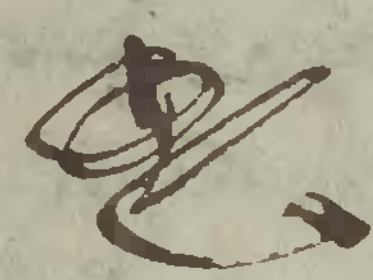


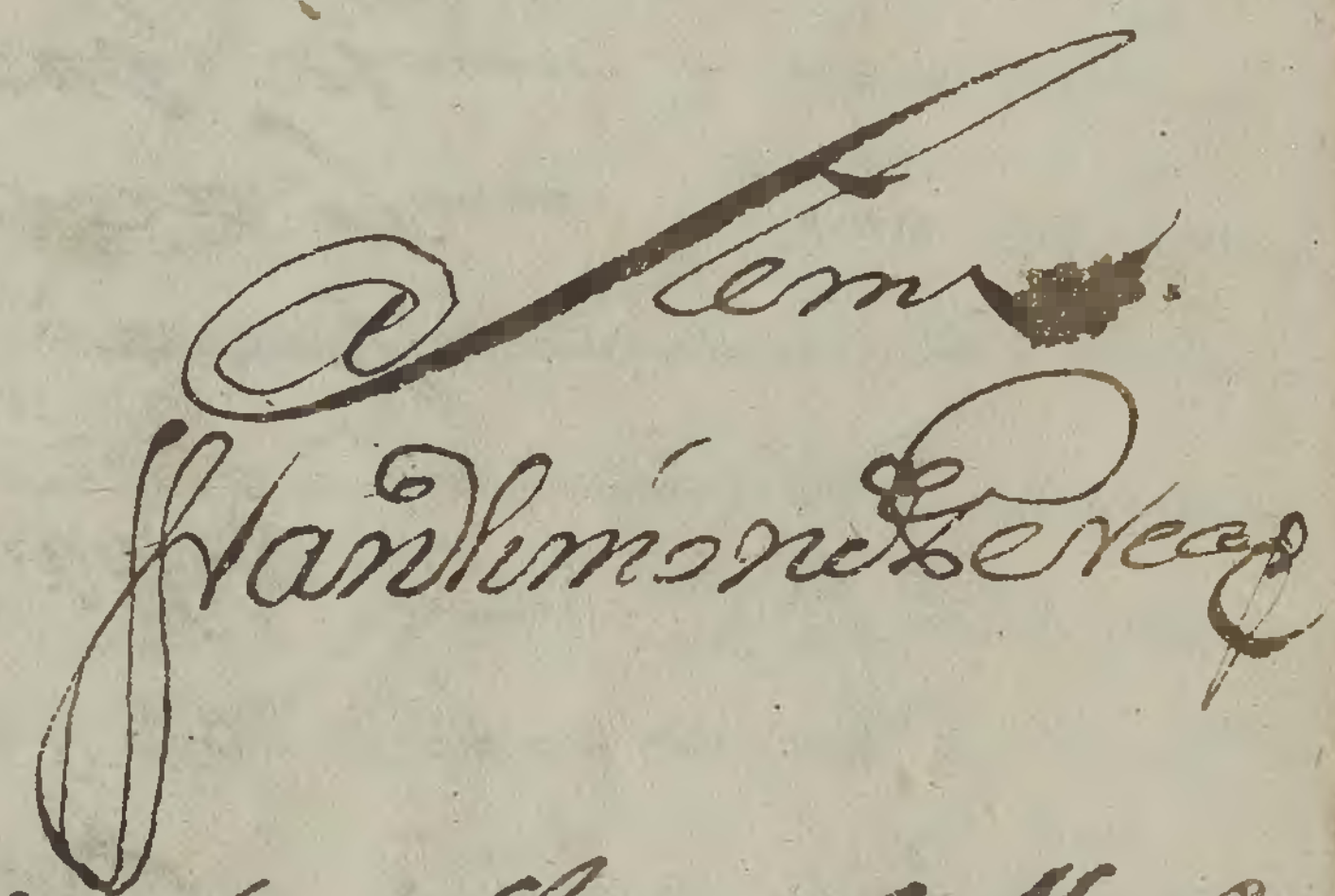
Halla a Murcia sea el dador de los dineros y de  
 que se sea una villa y se le han reparado y  
 segundo reparamiento siendo de su cuenta los gastos  
 que se ofrezcan en favor de esta Concepcion y  
 recibiendo los en la jurisdiccion de la ciudad donde estan las  
 ta entre garbo en esta ciudad y traer vea lo que  
 contra la de de un a curdo y vea lo de si se fende  
 se pasaran en cuenta en la que dice de los p<sup>tes</sup>  
 su cargo y asi lo acordaron y firmaron de sus m<sup>tes</sup>  
 cada quien su =

D.<sup>o</sup> Juan Rosique

D.<sup>o</sup> Francisco  
 Carcel  
 Guahabarez

D.<sup>o</sup> Martin de  
 la abeja





y villa de Mula en premeas de los de Murcia  
 el qual se acordaron y dies años los señores D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Valcarlos  
 el y Diego de Torregas alcaldes por ordinario - D.<sup>o</sup> Martin  
 de la Piedra - D.<sup>o</sup> Juan Zapata - D.<sup>o</sup> Juan Rosique - Pe  
 dro Moron - y Juan Albaro Botia Regidores - Alonso de  
 Campos Jarama y Juan Rubio fijos jurados y Fran.<sup>co</sup> B<sup>o</sup>  
 Al qual mayor todos oficiales de esta Concepcion y de  
 mayor p<sup>te</sup> del mundo fuesen con el Ayuntamiento Co  
 mo lo han de ser y como en dixeron que a con  
 dancia acordaron pero si fiquiera D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Botia  
 Penabaz mayor como de los propios y rentas de  
 Concepcion de una villa tenga premeas para el dia  
 de de fe bre que un bra de ese que fieren años

